1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «BM-Volvo» modelo 350.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 47 (cuarenta y siete) C. V.

Madrid, 21 de abril de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable de las Bárdenas (Zaragoza).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras declaradas en exceso en la segunda fase del proyecto de parcelación de la zona regable por la primera parte del canal de las Bárdenas, sitas en el término municipal de Sádaba (Zaragoza) así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que en los días que se señalan seguidamente a partir de las diez horas y en los terrenos afectados se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954:

Superficie en exceso hectáreas	Propietario	Fecha acta previa
8-63-75	D. Jesús Bagües Mayayo	11-5-66
13-73-07	D. Carmelo Calvo Mayayo	»
4-76-25	Herederos de D. Alejandro Baranguán Asín	13-5-66
22-12-50	Herederos de D.ª María Bello Asín	17-5-66
1-77-50	D. Emeterio Mayayo Jiménez	»
29-89-16	D. Valentín Muruzábal Gambarte	25-5-66
2-10-10	D. Tomás Navarro Zazón	»
3-13-13	D.ª Felicitas Salvo Eraso	27-5-66
93-91-37	Herederos de D Silverio Salvo Lapieza	»

Madrid, 21 de abril de 1966.—El Director general, A. M. Borque.—2.234-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 27 de abril de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS Comprador — Pesetas	CAMBIOS Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,857	60,037
1 Dólar canadiense	55,622	55,789
1 Franco francés nuevo	12,215	12,251
1 Libra esterlina	167,180	167,683
1 Franco suizo	13,855	13,896
100 Francos belgas	120,185	120,546
1 Marco alemán	14,902	14,946
100 Liras italianas	9,587	9,615
1 Florín holandés	16,468	16,517
1 Corona sueca	11,595	11,629
1 Corona danesa	8,664	8,690
1 Corona noruega	8,366	8,391
1 Marco finlandés	18,596	18,651
100 Chelines austríacos	231,680	232,377
100 Escudos portugueses	208,467	209,094

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 22 de marzo de 1966 por la que se concede a «Med, S. A.», el título de licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Uribe Hormaeche, en nombre y representación de «Med, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 18 de agosto de 1965, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Med, S. A.», con casa central en Torremolinos (Málaga), carretera de Cádiz, número 5, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», con el número 153 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 28 de marzo de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Leandro de la Vega Gil y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 15.912-1964 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Leandro de la Vega Gil, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Departamento de 6 de octubre de 1964, que confirmó la de la Dirección General de Prensa de 15 de abril del mismo año, sobre inscripción del recurrente en el Registro Oficial de Periodistas, se ha dictado sentencia en 21 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Leandro de la Vega Gil contra Orden del Ministerio de Información y Turismo de seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que desestimó recurso de alzada deducido por el mismo impugnando acuerdo de la Dirección General de Prensa de quince de abril del mismo año, denegatorio de su inscripción en el Registro Oficial de Periodistas, debemos declarar como declaramos que aquel acto administrativo es conforme a derecho, por lo que quede válido y subsistente en toda su integridad, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin declaración especial sobre costas procesales.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1966.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.